



**Colegio de Enfermería de Alicante**

C/Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: cealicante@cecova.org

R.S.Nº 1043

## **COMUNICADO DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ALICANTE RESPECTO DEL REAL DECRETO 954/2015 SOBRE “PRESCRIPCIÓN” ENFERMERA**

En relación con el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, lo que ya se conoce como “Prescripción” Enfermera, se hace público lo siguiente:

**1º.-** El Colegio de Enfermería de Alicante se posiciona claramente en contra del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, solicita que se suspenda su aplicación de forma cautelar y se proceda a su rectificación o derogación. Exigimos que sea objeto de análisis en todos sus puntos, entre otras cuestiones porque:

- No contempla ni tiene en cuenta la capacidad formativa ya adquirida en la etapa universitaria de todos los profesionales de Enfermería, obligando a los Diplomados en Enfermería a formarse dos veces para lo mismo, olvidándose que el Boletín Oficial del Estado de 30 de noviembre de 2015, publicaba la equivalencia entre Diplomado y Grado en Enfermería, situando ambas titulaciones en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Hay que señalar que el RD que rechazamos exime a los Graduados de acreditarse mediante una formación adicional para poder prescribir, y por el contrario a los Diplomados en Enfermería les obliga a ella.
- En su redacción retrograda, el Real Decreto ha obviado la autonomía y la capacidad científico-técnica con que vienen desarrollando las enfermeras y enfermeros su trabajo diario, de manera autónoma y con aquiescencia del resto de profesionales del equipo de salud y de propia Administración Sanitaria, lo que está creando situaciones de desconfianza y conflicto donde nunca debiera haberse producido, rompiendo la actual metodología de trabajo en equipo y teniendo como principal perjudicado a los usuarios y pacientes del Sistema Nacional de Salud.



### **Colegio de Enfermería de Alicante**

C/Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: cealicante@cecova.org

- Opinamos que es un desacierto pretender que dependamos de protocolos o guías asistenciales que sólo sean válidas si provienen, no del consenso entre los profesionales que actúan a diario, sino de una especie de comité creado al efecto, y que tengamos que conocerlas a través del BOE, ya que ello produce incertidumbre e inseguridad. Esta circunstancia nos lleva a la idea de que el Legislador considera tanto a los profesionales de Enfermería y de otros colectivos, como incapaces o sometidos a tutela, al tratarnos como profesionales que por sí solos no somos capaces de organizar y llevar a cabo nuestros propios cometidos, lo que resulta desde luego falso, cuando lo que debería haber hecho el Real Decreto, y no lo ha hecho, es todo lo contrario: facilitar y fomentar el trabajo en equipo y la colaboración entre los profesionales de la salud.

**2º.-** Considerando que en tanto no se lleve a cabo lo anterior, y a la vista de que se vienen produciendo numerosas consultas generadas por la desorientación producto de la información que se está transmitiendo desde otros estamentos, y a fin de tranquilizar a nuestros colegiados y colegiadas, es por lo que este Colegio de Enfermería se ve en la obligación de recomendar y aclarar a todo el colectivo de Enfermería que representa lo siguiente:

- Que pese a nuestro total rechazo al Real Decreto 954/2015, y en tanto el mismo no sea modificado o derogado, las enfermeras y enfermeros deben seguir llevando a cabo su actividad profesional con la mayor sensatez y cordura, enfocada hacia la finalidad propia de la Enfermería que debe primar en todo momento, trabajando en equipo con el resto de profesionales de la sanidad, y que nos dice de manera clara y rotunda que, pese a la lucha contra dicho Real Decreto, nuestro deber sigue siendo el mismo, dirigido hacia el bienestar, satisfacción y atención de los pacientes y usuarios, ajenos a toda esta problemática.
- Que por el hecho de haberse promulgado este Real Decreto, ello no supone, en modo alguno, que exista una variación en cuanto a los criterios de aseguramiento profesional en nuestras pólizas de responsabilidad civil profesional; por tanto en este sentido nada ha cambiado, pues como no puede ser de otra forma, los actos que provengan de posible negligencia profesional seguirán plenamente cubiertos por las actuales pólizas de seguro, habiendo comunicado nuestra aseguradora AMA que seguirá atendiendo las reclamaciones como venía haciendo hasta ahora, siempre a fin de estar al lado del profesional sanitario.



### **Colegio de Enfermería de Alicante**

C/Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: cealicante@cecova.org

- Que, si por cualquier circunstancia, tanto a nivel individual como en grupo, os surgen dudas al respecto, antes de tomar cualquier decisión no dudéis en contactar con vuestro colegio profesional, y solicitar la opinión y asesoramiento de sus servicios jurídicos. En este sentido se están realizando consultas a la Administración Sanitaria y elaborando los informes jurídicos pertinentes en aras de determinar el alcance y las consecuencias en la práctica asistencial de las enfermeras y enfermeros, de aquellos aspectos del RD que están siendo interpretados de diversas formas y generan confusión entre el colectivo de Enfermería.
- El Colegio de Enfermería de Alicante estará siempre a vuestro lado y en defensa de vuestros intereses, por eso desde un primer momento mantenemos contactos a diario con instituciones y administraciones, a todos los niveles, para intentar la modificación o derogación de este Real Decreto, y evitar cualquier negligencia de cuya consecuencia nos tengamos después que lamentar.
- Debemos ser consecuentes con nuestros actos y, sobre todo, seamos profesionales que es lo que se nos exige, aún más si cabe en estos momentos, y sepamos luchar contra aquello que consideramos injusto precisamente con nuestro mejor argumento que es, sin duda, nuestra valía profesional.

**3º.-** Se ha solicitado a nuestra Conselleria de Sanitat Universal y Salud Publica que realice las gestiones políticas y acciones jurídicas que correspondan para la suspensión cautelar del Real Decreto 954/2015, su modificación o rectificación, e incluso su impugnación ante el Tribunal Supremo, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos.

Sería del todo deseable que se impulsase, en la Comunidad Valenciana, la promulgación de una Norma legal que protegiera a los enfermeros y enfermeras en la utilización de los medicamentos necesarios y los productos sanitarios adecuados para realizar su trabajo en el campo de los cuidados que precisen los usuarios y pacientes, sin ningún tipo de restricciones, dentro siempre de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta la metodología de trabajo actual, sobre todo en Atención Primaria. Todo ello, dentro del marco competencial que otorga a los profesionales de Enfermería la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.



## **Colegio de Enfermería de Alicante**

C/Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: cealicante@cecova.org

En cualquier caso, es imprescindible que ante todo el revuelo, desasosiego, confusión e incertidumbre que está causando el Real Decreto de marras entre TODOS los profesionales sanitarios, por parte de nuestra Administración Sanitaria se dicte una orden o resolución con las correspondientes instrucciones que respalde la actividad clínica de los profesionales de enfermería.

**4º.-** Cabe recordar que el artículo 4.5 de la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias (LOPS), en relación con el ejercicio de las profesiones sanitarias, señala que los profesionales tendrán como guía de su actuación el servicio a la sociedad, el interés y salud del ciudadano a quien se le presta el servicio, el cumplimiento riguroso de las obligaciones deontológicas, determinadas por las propias profesiones conforme a la legislación vigente, y de los criterios de normo-praxis o, en su caso, los usos generales propios de su profesión. Esto no lo puede cambiar ningún Real Decreto.

**5º.-** En relación al delito de intrusismo, señalar que jamás podremos vernos ante una denuncia de este tipo si lo que hemos realizado viene amparado por órdenes, instrucciones o protocolos, o si es consecuencia de nuestra actividad y de nuestros conocimientos; pero además, ha de saberse que precisamente es nuestra propia titulación la que nos exige en muchos casos el deber de actuar, cuando dicha actuación es conforme a los conocimientos y criterios científicos actuales. Y es precisamente si se actuara de otra manera, cuando podríamos encontrarnos con graves problemas a nivel profesional, que sin lugar a dudas comenzarían desde el expediente disciplinario y, en su caso, enfrentarnos a posibles denuncias por parte de los pacientes.

**6º.-** En relación con los Especialistas en Obstetricia y Ginecología (Matronas), estos deben actuar de igual forma que las enfermeras y enfermeros generalistas. Las previsiones de este real decreto se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, el cual atribuye a las matronas actividades para el diagnóstico, supervisión, asistencia del embarazo, parto, posparto o de recién nacido normal, mediante los medios técnicos y clínicos adecuados.



**Colegio de Enfermería de Alicante**

C/Capitán Dema, 16 · 03007 ALICANTE

Tels. 965 12 13 72 · 965 12 36 22 · Fax: 965 22 84 07

e-mail: cealicante@cecova.org

**7º.-** Los enfermeros y enfermeras de las Fuerzas Armadas se registrarán, en lo que atañe a su actividad profesional, por su normativa específica.

**RECUERDA:** En estos momentos de confusión e incertidumbre jurídico-profesional para el desarrollo de nuestro trabajo diario, el Colegio de Enfermería de Alicante está contigo para resolver tus dudas y defender tus intereses profesionales.

**Alicante, a 25 de enero de 2016**



**LA JUNTA DE GOBIERNO**